



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-24656193- -GDEBA-HZPDRCMSALGP Legítimo Abono ANGIO SALUD S.A.

VISTO los Decretos N° 523/18, 845/20 y el expediente EX 2020-24656193-GDEBA-HZPDRCMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el reconocimiento del gasto según surge de la factura B N° 0003-00000709, a favor de la firma ANGIO SALUD S.A., correspondiente al servicio de prestaciones médicas con destino al Hospital Zonal “Prof. Dr. Ramón Carrillo” de Ciudadela, durante el mes de Junio de 2020, en el marco del Decreto N° 523/18;

Que el artículo 1° del citado Decreto dispone: “*que todo reconocimiento de gasto por provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual, de acuerdo con los términos de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16, o las normas que en el futuro la reemplacen, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, será de carácter excepcional y restrictivo, requiriendo ser iniciado, justificado y autorizado por los funcionarios establecidos en el Anexo I...*”;

Que a orden N°42, la Directora Ejecutiva del Hospital Zonal “Prof. Dr. Ramón Carrillo” de Ciudadela informa que: “*...la facturación de la práctica incluida en la Factura N° B3-709 perteneciente al mes de Junio 2020, quedando sin amparo contractual, ya que la misma no fue incluida en las ordenes de compras del año 2020. Tomándose el importe de la orden de Compra 375/19 como justiprecio de referencia...*”;

Que la prestación se encuentra acreditada por la conformidad prestada a la factura mencionada y su respectivo remito;

Que a orden N°52, ha prestado su conformidad la Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que a órdenes N°58, N°62 y N°66, han tomado intervención la Delegación de Asesoría

General de Gobierno, la Delegación de Contaduría General de la Provincia ambas ante este Ministerio y Fiscalía de Estado;

Que a órdenes N°74/75, se han incorporado los certificados de libre deuda registrada de acuerdo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 13.074 y el correspondiente formulario A 404 W2, en cumplimiento a lo requerido por la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden N°81, luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos para al ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en tales condiciones procede reconocer el gasto de la factura B N° 0003-00000709, por la suma total de pesos cuarenta y nueve mil cien con 00/100 (\$ 49.100,00) a favor de la firma ANGIO SALUD S.A.;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único (Cuadro de competencias y niveles de decisión) del Decreto N° 845/20, el cual establece la competencia del Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal o autoridad con rango equivalente para reconocer el gasto (o denegarlo) y autorizar su pago hasta el monto de 50.000 UC, equivalente a la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 3.750.000,00), en virtud del valor de la Unidad de Contratación previsto en la suma de pesos setenta y cinco con 00/100 (\$ 75,00) por el artículo 1° de la RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA,

ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer el gasto y autorizar el pago de la factura B N° 0003-00000709, a favor de la firma ANGIO SALUD S.A. (CUIT N° 33-70849901-9), por la suma total de pesos cuarenta y nueve mil cien con 00/100 (\$ 49.100,00), correspondiente al servicio de prestaciones médicas con destino al Hospital Zonal “Prof. Dr. Ramón Carrillo” de Ciudadela, durante el mes de Junio de 2020, con encuadre en lo establecido por el Decreto N° 523/18.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión en Administración Financiera (SIGAF).

ARTÍCULO 3°. Una vez cancelado el gasto que demanda estas actuaciones, las mismas deberán remitirse a la Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación, en los términos de los artículos 104° inciso p) y 119° de la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

